

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 28 de noviembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No hubo solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Alcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de octubre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, EXPTE. 2018/PAS/000031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 20 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 17.350,00 € I.V.A. no incluido (19.735,50 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1, 25.671,00 € I.V.A. no incluido (31.061,91 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2 y 16.820,00 € I.V.A. no incluido (20.352,20 € I.V.A. incluido) para el LOTE 3. El valor estimado del contrato asciende a 59.841,00 €.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1 Publicaciones con encuadernación.

Lote 2. Folletos y carteles.

Lote 3. Cartelería gran formato.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director General de Presidencia en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000031, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- Informe de insuficiencia de medios.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 71.149,61 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 67.056,07 €. Nº Operación: 220189000198.

2020: Importe: 4.093,54 €. Nº Operación: 220189000198.

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida, mediante la modificación de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 17.350,00 € I.V.A. no incluido (19.735,50 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1, 25.671,00 € I.V.A. no incluido (31.061,91 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2 y 16.820,00 € I.V.A. no incluido (20.352,20 € I.V.A. incluido) para el LOTE 3, y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 71.149,61 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 67.056,07 €. Nº Operación: 220189000198.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

2020: Importe: 4.093,54 €. Nº Operación: 220189000198.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, EXPTE. 2018/PA/000046

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 23 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000046 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, Expte. 2018/PA/00046, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 112.998,00 € I.V.A. no incluido (136.727,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es desde el 2 de enero de 2019 al 10 de enero de 2019 prorrogable para la cabalgata de Reyes de 2020.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de septiembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 TODOELSHOW, S.L.
- 2 PROMOCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L.
- 3 BROTHER´S FILMS PROGRESIVO, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de octubre de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “OFERTA TECNICA RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS”, remitiéndose a informe técnico para su valoración.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de octubre de 2018 procedió a la valoración del sobre nº 2 de conformidad con el informe técnico emitido por el Director General de Presidencia, otorgando la siguiente puntuación:

PUNTUACIONES TOTALES	
RIOS PRODUCCIONES ARTISTICAS	6,25
BROTHERS FILMS S.L.-	22,50
TODOELSHOW S.L.:	30

Sexto.- La Mesa, en la misma sesión, procedió a la apertura del sobre nº 3 PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS, con el siguiente resultado:

	Licitador	Oferta	Comparsas o pasacalles	Animales
1	TODOELSHOW, S.L.	103.900,00 €	5	Ovejas: 5 Burros: 2
2	PROMOCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L.	100.250,00 €	0	Ovejas: 13 Burros: 2 Ocas: 10
3	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	109.575,50 €	2	Ovejas: 3 Burros: 2

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Director General de Presidencia, otorgando la siguiente puntuación:

	Licitador	Precio	Comparsas o pasacalles	Animales	Total
1	TODOELSHOW, S.L.	43,41 ptos.	10 ptos.	7 ptos.	60,41 ptos.
2	PROMOCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L.	45 ptos.	0 ptos.	7 ptos.	50,17 ptos.
3	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	41,17 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	52 ptos.

Asimismo, se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que procedía otorgar la siguiente puntuación final:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA	PUNTUACIÓN FINAL
TODOELSHOW, S.L.	30	$43,41+10+7=60,41$	90,41
BROTHERS FILMS, S.L.-	22,50	$41,17+4+5=50,17$	72,67
RIOS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	6,25	$45+0+7=52$	58,25

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, acordó:
 "1º.- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido por el Director General de Presidencia.
 2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Orden	Licitador	VALORACIÓN TOTAL
1	TODOELSHOW, S.L.	90,41
2	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	72,67
3	PROMOCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L.	58,25

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa TODOELSHOW, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.195,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de agosto de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 17 de septiembre de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 23 de noviembre 2018 informe de fiscalización previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil TODOELSHOW, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA CABALGATA DE REYES, Expte. 2018/PA/000046, a la mercantil TODOELSHOW, S.L., con CIF. B-45613981, en las siguientes condiciones:

Precio: 103.900,00 € (IVA no incluido), 125.719,00 € IVA incluido

Oferta de comparsas o pasacalles:

Número de personas adicionales en cada comparsa o pasacalles: 5

Oferta de animales:

Número de animales adicionales en el rebaño de ovejas: 5

Número de animales adicionales en la recua de burros: 2

Proyecto artístico: La cabalgata se ejecutará con arreglo al proyecto artístico presentado a la licitación por la empresa adjudicataria.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de octubre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7. APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 16 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 27 de junio de 2008 fue suscrito el Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, a petición de la Comisión Promotora de dicho Plan, que presentó solicitud de integración en BBVA PENSIONES IV, FONDO DE PENSIONES, el 2 de junio de dicho año, y manteniéndose vigente en la actualidad.

SEGUNDO.- Con fecha de veintitrés de julio de 2018 por parte de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se solicitó conforme establece la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 el inicio de los trámites para acometer las aportaciones correspondientes en el ejercicio 2018 siguiendo el mismo procedimiento y los mismos criterios que en el ejercicio anterior.

TERCERO.- Con fecha de siete de noviembre de 2018 la U.A de Gestión Presupuestaria emite informe sobre el importe para realizar las aportaciones relativas al plan de pensiones en el ejercicio 2018. En el apartado 2 del citado informe se dice que: “Para que no se produzca un incremento en la Masa Salarial consolidada el importe máximo a aportar a planes de pensiones sería de 138.248,65 €, esta aportación está limitada por el presupuesto consolidado 2018 para este concepto, 112.500 €:

CUARTO.- Con fecha de nueve de noviembre de 2018 se emite informe por parte de la U.A de Nóminas el que se indican los partícipes del Ayuntamiento y organismos Autónomos con su importe correspondiente habiéndose realizado el reparto con los mismo criterios que el año anterior, y según las especificaciones técnicas del mismo de fecha 4 de febrero de 2008 repartiendo la masa salarial que según el artículo 25 para los criterios de distribución entre los partícipes se fijan 3 componentes para la distribución de las aportación:

- 5% en función de salario base.*
- 55% en función de la antigüedad del partícipe.*
- 40% en función de la edad del partícipe.*

Sometiéndose a ratificación por la Comisión de Control del Plan de Pensiones, siendo aprobado por ésta con fecha de doce de noviembre de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Una vez realizado el reparto de los 112.500 euros entre todos los partícipes queda como resultado del mismo la siguiente distribución:

- Ayuntamiento: 99.632,00 €
- Gerencia M. Urbanismo :3.168,45 €
- Patronato M. Cultural: 9.699,55 €

Total= 112.500 €.

QUINTO.- Con fecha 13 de noviembre se emiten informes de contabilidad de las propuestas de gastos correspondientes para empleados del Ayuntamiento, para personal Funcionario y personal Laboral por importe de 50.000 euros para cada uno de los colectivos. Estableciendo la existencia de crédito en ambos casos, cuyo desglose es el siguiente:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180017165	PLAN DE PENSIONES 2018 P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO	50.000 €
220180017166	PLAN DE PENSIONES 2018 P. LABORAL AYUNTAMIENTO	50.000 €

SEXTO. – Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 15 de noviembre de 2018

SEPTIMO.- Asimismo, para acometer la aportación efectiva y material resultará necesaria la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes por parte del órgano municipal competente

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 introduce limitaciones en materia de personal, y en concreto en las aportaciones a los planes de pensiones estableciendo en sus puntos dos y tres que:

Dos: “En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

De acuerdo con la normativa citada, se podrán realizar aportaciones al mismo, si bien con el límite en los términos informados por la U.A de Gestión Presupuestaria.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 29 lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones. Las cantidades a financiar planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribuciones diferida”.

En este sentido, el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social, señala que “La base de cotización para todas las contingencia y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el empleado o asimilado, ola que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena”; razón por la cual las referidas aportaciones están sujetas a cotización.

TERCERO.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por corresponderle la residual que en materia de personal le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1. *Aprobación del gasto de la aportación al plan de pensiones de los partícipes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón*

2.

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>220180017165</i>	<i>PLAN DE PENSIONES 2018 P.FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO</i>	<i>50.000 €</i>
<i>220180017166</i>	<i>PLAN DE PENSIONES 2018 P. LABORAL AYUNTAMIENTO</i>	<i>50.000 €</i>

Autorizar la aportación a BBVA Pensiones IV, Fondo de Pensiones, con CIF V-79745154, en las cuantías y distribución que figuran en el expediente, sin perjuicio de la aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de lo anterior por parte del órgano municipal competente.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN Nº6 (“RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES: TEATRO MIRA Y CENTRO CULTURAL MIRA”)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y del Director General de Hacienda, de fecha 22 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El día 15 de julio de 2016 entró en vigor el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros (B.O.C.M. nº 166, de 14 de julio de 2016).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente, administración local y Ordenación del territorio, remitió oficio de fecha 20 de julio de 2016, por el cual se comunica la asignación atribuida a este municipio en concepto de aportación autonómica al Plan de Inversión Regional, que asciende a 8.050.508,30 euros.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Solicitar la fijación del porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente, estableciéndose en 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto75/2016.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Segundo.- Acordar el porcentaje de aportación municipal a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, estableciéndose en el 50 %, de acuerdo con los límites mínimo y máximo establecidos en el artículo 6.3 del Decreto 75/2016.

Tercero.- Acordar la gestión íntegra de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, considerando que se compromete el porcentaje mínimo de aportación municipal establecido en el art. 10 del Decreto 75/2016.”

El certificado de dicho acuerdo plenario fue remitido por la Sra. Alcaldesa al Consejero de Medio Ambiente el día 14 de octubre de 2016.

Cuarto.- El Director General de Administración Local remitió escrito, registrado de entrada el 2 de enero de 2017, en el que informaba que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid había aprobado el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y comunicaba que se ponía en marcha el Programa de Inversión Regional, aprobando la participación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los siguientes términos:

- Asignación autonómica: 8.050.508,30 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 66,6667 %
- Asignación municipal: 3.018.940,65 €
- Porcentaje de aportación municipal: 33,3333 %
- Tipo de gestión: MUNICIPAL
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25 %
- Importe destinado a gasto corriente: 2.012.627,00 €

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de las siguientes actuaciones:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
6	Renovación de sistemas de climatización en edificios municipales: Edificio INNPAR, Teatro Mira y Centro Cultural Mira	Ayuntamiento	421.781,80 €

La solicitud de alta se presentó ante la Dirección General de la Comunidad de Madrid el día 20 de abril de 2018.

Posteriormente, la Comunidad de Madrid remitió requerimiento de justificación de la titularidad competencial del Ayuntamiento para poder llevar a cabo la prestación de los servicios afectados a uno de los edificios incluidos en la actuación arriba indicada Edificio INNPAR, a lo que el Ayuntamiento contestó, el 19 de julio de 2018, remitiendo Informe justificativo de la titularidad competencial del Ayuntamiento.

Sexto.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras ha comunicado la necesidad de modificar el contenido de la actuación nº 6, relativa a las Obras de Renovación de sistemas de climatización en edificios municipales, ante los retrasos que llevan todas las actuaciones del Plan PIR y la posibilidad de que la actuación sea desestimada en su integridad, por lo que propone excluir de la misma el edificio INNPAR y, en consecuencia, modificar también su cuantía, para lo cual adjunta un nuevo “Informe Técnico de la Actuación propuesta y su viabilidad posterior” del Arquitecto Municipal. En consecuencia, la nueva cuantía de dicha actuación es la siguiente:

Concejalía gestora del gasto:	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS		
Denominación de la actuación:	RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN EDIFICIOS MUNICIPALES (TEATRO MIRA Y CENTRO CULTURAL MIRA)		
Importe total de la actuación		379.940,00 € (IVA incluido)	
Importe de ejecución de la obra	Teatro Mira (calefacción)	61.843,10 € (IVA incluido)	
	Centro Cultural Mira (climatización)	198.440,00 € (IVA incluido)	

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

	Centro Cultural Mira (impermeabilización)	117.091,70 € (IVA incluido)
Importe gastos asociados: Desglosados (si procede)	Redacción de Proyecto:	€ (IVA incluido)
	Coordinación Seg. y Salud:	2.565,20 € (IVA incluido)
	Dirección de obra:	€ (IVA incluido)
	Otros:	€ (IVA incluido)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, procede la solicitud del alta de las actuaciones por el órgano municipal competente, "con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma."

Segundo.- El artículo 11.3, letra d), del citado Decreto 75/2016, exige que las solicitudes se acompañen de Certificación del Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- De conformidad con el apartado g) del art. 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica, por lo que es el órgano competente para solicitar las altas de las actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

En virtud de todo lo expuesto **se propone**, que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2018, referente a la actuación nº 6 y en su lugar, solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de la siguiente actuación:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
6	Renovación de sistemas de climatización en edificios municipales: Teatro Mira y Centro Cultural Mira	Ayuntamiento	379.940,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA.PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, EXPTE. 2017/PA/000033

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2017 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, redactado por el Ingeniero de Caminos D. .../..., por cuenta de la empresa ESTUDIO A.I.A., S.A., con un presupuesto de 958.594,19 €, I.V.A. no incluido (1.159.898,97 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de seis meses.

Segundo.- En otra sesión de fecha 14 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, S, Expte. nº. 2017/PA/000033.

Tercero.- Celebrada la licitación correspondiente, el contrato fue adjudicado por Decreto de la Alcaldesa Accidental de fecha 21 de agosto de 2017 a la Unión Temporal de Empresas denominada “BECSA, S.A.U. / DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS”, LEY 18/1982, abreviadamente “UTE PASARELA M-503”, cuyo contrato se formaliza en documento administrativo con fecha 7 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Con fecha 14 de diciembre de 2017, la adjudicataria presentó escrito el día 14 de diciembre de 2017 manifestando que; “durante la fase de inicio de los trabajos correspondientes al Proyecto de referencia, han surgido circunstancias imprevisibles durante la fase de estudio y la firma del acta de replanteo que suponen la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato”, solicitando por ello la modificación del contrato.

Quinto.- Notificado el citado escrito al redactor del proyecto ESTUDIO A.I.A., S.A., emite informe de fecha 8 de enero de 2018, en el que niega que existan las circunstancias alegadas por la contratista.

Sexto.- En contestación al citado informe del redactor del proyecto, la adjudicataria presenta nuevo escrito de fecha 15 de enero de 2018, al que adjunta “estudios topográficos” con el objeto de completar la información contenida en el escrito que presentó en fecha 14 de diciembre de 2017.

Séptimo.- El Jefe de Servicio de Ingeniería ha emitido informe de fecha 17 de enero de 2018 proponiendo la resolución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750 y la redacción de un Nuevo Proyecto que resuelva las incidencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.

Octavo.- El 16 de marzo de 2018 se emite informe complementario del Jefe de Servicio de Ingeniería con el siguiente tenor literal:

“(...) De acuerdo al art. 107 del TRLCSP las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, no obstante dichas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación (art. 107.3 TRLCSP).

Este Servicio de Ingeniería considera que el Proyecto modificado que sería necesario redactar, podría alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en el sentido que de haber sido conocida previamente la modificación, podrían haber concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o bien que los licitadores que tomaron parte en el mismo podrían haber presentado otras ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

Noveno.- En fecha 16 de marzo de 2018 la empresa adjudicataria presenta escrito alegando que en caso que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato “(...) la UTE

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

adjudicataria del Contrato, no reclamará indemnización de ningún tipo, sin perjuicio de la obligación de ese Ayuntamiento de devolver la garantía definitiva depositada”.

Décimo.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia se acordó la incoación del expediente para la resolución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, y la audiencia del contratista BECSA, S.A.U. / DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS”, LEY 18/1982, abreviadamente “UTE PASARELA M-503”, por plazo de diez días.

Decimoprimer.- En el trámite de audiencia conferido, la contratista presentó escrito de fecha 23 de octubre de 2018 en el que acepta la rescisión del contrato, con devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 39.248,76 €.

Decimosegundo.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica favorable a la resolución propuesta.

Decimotercero.- Con fecha 20 de noviembre de 2018 se ha emitido informe favorable de Intervención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Jefe de Servicio de Ingeniería ha emitido informe de fecha 16 de marzo de 2018, como continuación del emitido el día 17 de enero de 2018, en el que propone la resolución del contrato de obras adjudicado a UTE BECSA – DURANTIA, justificándolo de la forma siguiente:

“De acuerdo al art. 107 del TRLCSP las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, no obstante dichas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación (art. 107.3 TRLCSP).

Este Servicio de Ingeniería considera que el proyecto modificado que sería necesario redactar, podría alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en el sentido que de haber sido conocida previamente la modificación, podrían haber concurrido el procedimiento de adjudicación otros interesados, o bien que los licitadores que tomaron parte en el mismo podrían haber presentado otras ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

El artículo 223 letra g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que es causa de resolución del contrato la siguiente:

“g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.”

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la posibilidad de modificar el contrato, el artículo 107 TRLCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas."*

No obstante, en el apartado 2 del artículo 107, se impide la modificación cuando ésta altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, indicando en el apartado 3 lo que debe entenderse por condiciones esenciales.

En esta línea, el Jefe de Servicio de Ingeniería, ha considerado que no es posible la modificación del contrato por cumplirse el supuesto descrito en la letra e) del art. 107.3 transcrito anteriormente, es decir, porque de haber sido conocida previamente la modificación, podrían haber concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o bien que los licitadores que tomaron parte en el mismo podrían haber presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

A estos efectos, debe traerse a colación los motivos técnicos alegados por la contratista para exigir una modificación del proyecto y del contrato, y que son los siguientes:

1. *Interferencia con la M-503: la pasarela no cumple el galibo en su punto más desfavorable con el ramal de acceso a la M-503. Lo que conlleva modificaciones en previstas en las estructuras metálicas y de hormigón.*

2. *El Bici se ve interrumpido entre o pk 0+010 a 0+055 por la interferencia con la adoptar una solución que mantenga la accesibilidad del proyecto.*

3. *El trazado del carril ha de ser adaptado por motivos medioambientales para evitar la tala de arbolado entre los pk (0+130 0+140), (0+250 0+260) (0+310 0+315)*

4. *El carril se ve afectado entre los pk (0+150 0+170) por la disponibilidad de terrenos y la necesidad de dar continuidad y una solución hídrica al drenaje de la actual M-502.*

5. *La solución de los servicios afectados difiere de la reflejada en el proyecto, debiendo adaptarse la solución a la requerida por las compañías.*

6. *Adecuación de la pasarela a la Ley de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (ley 8/1993, artículo 10). Limitándose la longitud de la rampa a 10 m e incorporando zonas descanso. (se adjunta ley).*

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

No aclara la contratista cuál sería el importe de las modificaciones propuestas, a fin de comprobar si cuantitativamente estamos ante una modificación sustancial. Por otra parte, el redactor del proyecto en informe emitido al efecto, niega que existan esos motivos técnicos que necesariamente determinen la redacción de un modificado.

No obstante lo anterior, lo cierto es que por el Departamento responsable del contrato se ha propuesto la resolución del contrato, a lo que la contratista no se opone, según consta en el escrito presentado por la misma el día 16 de marzo de 2018.

De lo que se deduce de la propuesta del Servicio de Ingeniería, es que lo más conveniente al interés público es la resolución del contrato, y la redacción de un nuevo proyecto que resuelva las incidencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.

A este respecto, el artículo 223 del TRLCSP en su letra c) establece como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, si bien sujeta a los límites del artículo 224.4:

“4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

Como resumen de todo lo anterior debe concluirse lo siguiente: Una vez adjudicado y firmado el contrato, sin que las obras llegaran siquiera a comenzar, el contratista planteó un modificado por razones técnicas. La dirección facultativa de las obras emitió informe negando que se dieran las razones técnicas alegadas por el contratista para modificar el contrato, pese a lo cual el órgano de contratación no adoptó acuerdo alguno ni resolvió sobre la solicitud de modificado formulada por la contratista. Finalmente, el Servicio de Ingeniería propone resolver el contrato y convocar una nueva licitación aprobando un nuevo proyecto de obra, habiendo manifestado el contratista que no ve inconveniente en dicha resolución, renunciando a una posible indemnización.

A la vista de las circunstancias anteriores, dado el tiempo transcurrido desde la formalización del contrato sin que las obras hayan sido iniciadas, se considera que procede resolver el contrato por mutuo acuerdo, conforme al artículo 223 letra c) del TRLCSP.

TERCERO.- El apartado 1 del artículo 224 del mismo texto legal, dispone que:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.”

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución del contrato exige los siguientes trámites:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Informe del servicio jurídico.
- c) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Se ha otorgado audiencia al contratista, habiendo manifestado su conformidad a la resolución. Asimismo se han emitido informes favorables por parte de Asesoría Jurídica y de Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

QUINTO.- En cuanto a los efectos de la resolución, el artículo 225.1 del TRLCSP dispone que “Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”.

En este sentido, dado que no se ha ejecutado obra alguna, se considera que los efectos de la resolución serán únicamente la devolución de la garantía definitiva al contratista, no existiendo la obligación de indemnizar por ninguna de las dos partes.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Presidencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

UNICO.- Resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA, EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE LA M-503, PK 4+750, Expte. 2017/PA/000033, del que es adjudicataria la Unión Temporal de Empresas denominada "BECSA, S.A.U. / DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS", LEY 18/1982, abreviadamente "UTE PASARELA M-503", con devolución al contratista de la garantía definitiva por importe de 39.248,76 €, como único efecto de la resolución.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN CONSTITUIDA EN EL API 1.3-02 "MONTEALINA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 16 de noviembre de 2018, que se transcribe:

"Visto el estado del expediente relativo a la disolución de la Junta de Compensación constituida en el API 1.3-02 "MONTEALINA" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la misma, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 16 de noviembre de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el procedimiento de disolución de la JUNTA DE COMPENSACION DEL API 1.3-02 "MONTEALINA" constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito por haber esta cumplido los fines para los que fue creada.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación individualizada a los miembros de la Junta de Compensación, concediéndoles un plazo de quince días para formular las alegaciones que a su derecho convenga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA (SEGUNDA) AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 3.4-17 "MANZANA CURPESA"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

fecha 6 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA” de este Municipio y en concreto, visto el informe del Tag Jefe del Departamento Jurídico de fecha 5 de noviembre de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria (Segunda) al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.4-17 “Manzana Curpesa” del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB), con las siguientes condiciones que derivan del informe técnico obrante en el expediente:

1.- Según lo establecido en el informe emitido por el Ingeniero Técnico el Topografía Municipal de fecha 02.10.2018 dadas las diferencias detectadas entre la delimitación de las fincas resultantes del expediente en curso y la geometría de las fincas catastrales, la reestructuración del suelo basada en instrumento de planeamiento tendrá que ser coordinada y validada por el Registro de la Propiedad como organismo competente para dicha validación.

2. Con anterioridad a la aprobación definitiva de la 2ª operación jurídica complementaria, deberán depositarse garantías que respondan, por un lado al 10% del presupuesto de contrata de la 2ª modificación del proyecto de urbanización que se encuentra actualmente en tramitación, en concepto de correcta ejecución de la urbanización, que asciende a 41.423,07 € y, por otro lado, al 90% de dicho importe en concepto de simultaneidad entre las obras de urbanización y de edificación, por importe de 372.807,60 €.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SEMÁFOROS DE DISPOSITIVOS SONOROS PARA INVIDENTES, EXPTE. 2018/PASA/000001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PASA/000001 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 25.043,10 €, con cargo a la aplicación nº 52.1533.60106 del presupuesto del Ayuntamiento Nº Operación: 220180002316.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SEMÁFOROS DE DISPOSITIVOS SONOROS PARA INVIDENTES, cuyo

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.696,78 € I.V.A. no incluido (25.043,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de septiembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 IMESAPI, S.A.
- 2 ETRALUX, S.A.
- 3 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de octubre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.6 apartados c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. IMESAPI, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 17.183,96 euros IVA no incluido.
- Presenta declaración responsable.

2. ETRALUX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 16.889,15 euros, IVA no incluido.
- Aporta declaración responsable.

3. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 16.348,39 euros, IVA no incluido.
- Aporta declaración responsable.

Una vez abiertas las ofertas se informa que se remitirán al correspondiente informe técnico, comunicando en su momento a los licitadores el resultado de la adjudicación efectuado por el órgano competente.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de octubre de 2018, dado que ninguna de las ofertas estaba incursa en valores anormales o desproporcionados y que los tres licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

Nº ORDEN	Licitador	Oferta
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	16.348,39 €
2	ETRALUX, S.A.	16.889,39 €
3	IMESAPI, S.A.	17.183,15 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE).

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Quinto.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 25 de julio de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió, fecha 16 de noviembre de 2018 informe de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) por ser las oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION EN SEMAFOROS DE DISPOSITIVOS SONOROS PARA INVIDENTES, Expte. 2018/PASA/000001, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con CIF A-28002335 en el precio de 16.348,39 euros, IVA no incluido (19.781,55 €, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 26 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de octubre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 28 de noviembre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Susana Pérez Quisiant

Beatriz Pérez Abraham